

V. Anuncios

A. Anuncios de licitaciones públicas y adjudicaciones

OTROS PODERES ADJUDICADORES

31640 *Anuncio de subasta de ejecución hipotecaria extrajudicial de una finca, en la Notaría de don Agustín Tena Capdevila.*

Yo, Agustín Tena Capdevila, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Algete (Madrid),

Hago saber: Que en mi Notaría, sita en Algete (Madrid), calle Pío Baroja, número 5, se tramita venta extrajudicial, conforme al art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

PISO letra D en la planta TERCERA, del edificio en Algete (Madrid), calle Valserrano número 1. Tiene una superficie de 97 m2. aproximadamente. Cuota: 4,32%. Inscripción: Registro de la Propiedad de Algete, Tomo 3242, Libro 187, folio 12, finca 7203.

Procediendo la subasta de la finca se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría. La 1ª subasta el día 15 de octubre de 2010 a las 12 horas, siendo el tipo base el de 251.425,94 euros; de no haber postor o si resultare fallida, la 2ª subasta, el 9 de noviembre de 2010, a las 12 horas, cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la 3ª subasta el 3 de diciembre de 2010, a las 12 horas, sin sujeción a tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y mejor postor el 13 de diciembre de 2010, a las 12 horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría de lunes a viernes de 9 a 13 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1º y 2º subasta y en la 3ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Algete, 1 de septiembre de 2010.- El Notario, don Agustín Tena Capdevila.

ID: A100066960-1